

1773/05/13 - 1773/05/25

ID dokumentua: 0002625

Id_URI_eusk: 368944

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Ignacio Sarrao.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Aranzeta, Pedro

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0275-004

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 10 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Ignacio de Sarrao, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Aranzeta, Pedro de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0275-004

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 10 h.

Leopara.

Año 1773.

Autos de Intercom^{to} de Idalgua
de Ignacio de Sarras residente en esta
villa, y natural del Valle de Anguiozax Juris-
dicion de la C. de Guata.

Fuere el Sr. Alc.

no
sc. Pedro

Ignacio de Sarras residente en esta villa, y natural
de ella ante Vn Como may ay a lugar en dho paxcoy
digo que soy hijo lex^{no} de Joseph de Sarras y Juana
de Theolacta vuler^{ma} mujer naturales que fueron, ada
ber el dho Jph mi Padre del Valle de Triguissax Jurisdⁱⁿ
vclab^a de Epuzaga la Refeida Juana mi madre de esta
expresada villa. Fue Andres y Juan de Sarras mis
hermanos lex^{nos} del dho Jph mi Padre
viagaron pleito de su^{ra} nobleza, e Valguia de
Vangre con el Consejo de Caballeros nobles hijosdalgo
de la villa de Mondragon p^o testimonio de Christoval
Bentura de Oruchu lex^{no} N^o p^o numero de ella
en el año de mill et c^o y noventa y nueve, q^o habiendo
obtenido sentencia en su favor, Enquieron tam^{en}
su ap^{ro}vay. de esta M^o y de S. P^o Como todo
ver ulto de extrahido feaiente, q^o En juram^{to}
per forma exibo p^o que se me deuelva. Jph. qu.
Comienzo am^o dho a dho dho p^o los efectos, que
se expresaran, que voy como de los expresados
Andres y Juan de Sarras hermanos lex^{nos} del
nombrado Jph de Sarras, Como hijos que todos tres
fueron en igual lexⁱⁿinidad de dho Ignacio de Sarras
y Mariana de Eloro de acedat, ego lo soy de los p^{re}ci
tados Jph de Sarras y Mariana digo Juana de
Theolacta. Por tanto
Al Vn^o suplico se sirva mandar

que dando p^o exhibido el dicho traslado, veme reu-
ba informar. Desexgo, p^o los medios espuestos, vobisno
de los memoriaos Indios q^o Juan de Sarras Empre-
bi a C^o de Indio p^o el d^o de Sarras de Sarras de Sarras
Villa, q^o en la misma d^o de Sarras de Sarras de Sarras
villas de Sarras de Sarras de Sarras, q^o p^o m^o vobis no se
librando p^o ello los exptos Expon^{tes} para los Curas
Parragos de la Parrag^o de Sarras de Sarras de Sarras,
q^o de la de el C^o de Indio de Sarras de Sarras de Sarras,
mandar asi bien q^o vobis no se mira ala beandad de
esta en unida villa, q^o al goce de los Ofi^{os} onori-
fios, libertades, franquias, q^o exempuones, de que
gozan los demas Caballeros nobles hijos de lo de
Sarras de esta expresada villa, q^o que mi nombre
q^o apellido vobis no puen en la lista, q^o maquiuta
de ellos, p^o vobis no de esta, q^o pido en estas vobis

Otra d^o digo que soy onero de los veinte
quinio años, aunque maior de los Catore, q^o vobis no
embargo de la facultad que otoro me Oyede, p^o
nombrar Curador aditoren, q^o me dependa a m^o
d^o de Indio vobis no nombrar p^o tal ala persona que
pue de el agrado de m^o, q^o mandar q^o asistando
q^o jurando en cargo, me dependa en esta causa,
prauicando quantos d^o me puxen embene-
entos hasta su final de exm^o q^o, p^o vobis no tam^o
co de Indio, q^o pido en estas vobis

En
a. D^o Joseph Antonio
de Sarras de Sarras
Habiendo en
Por presentada esta peticion en quanto tra

lugar de Indio, y por exhibido el traslado feta
cime de la Indalguia que en ella se mencio-
na, y enu vira se manda reuira a esta
parte la informacion que ofrece, y que se
expida el exoto que pide para la Com-
pulsar a las partidas de Sarras de Sarras
y Sarras, citando para d^o de Sarras, al in-
dico p^o General del Conexo de los Cava-
lleros nobles hijos de lo de Sarras de Sarras
Y en quanto al otiro se nombra por Cura
de esta villa, el qual acepte y pue en la for-
ma ordinaria, y vobis no de Sarras en cargo.
Lo mandò y firmò el señor D^o Manuel
Ignacio de Sarras Alc^o y fue ordinario
de la villa de Sarras y en Jurisdiccion por
el Rey nuestro señor (que Dios que) en ella
a trece de Mayo de mil seiscientos e setenta

y tres =
D^o Manuel Ignacio de Sarras
En la villa de Sarras a trece de Mayo de
Notor, acceptaz.
y obligan a lli-
radonomb.
in

mil, veintidos, veintea y tres y el dho
na expedimento de parte de la villa y
notorio la peticion y Auto precedentes
a Lorenzo de Zirpuan vecino desta
Villa, quien compachundido y utenori
dijo que aceptava y accepto el nombram.
de Jurador adlicem del Sr. D. Ignacio de Daxao
contenido en dha. Peticion, y jurò por Di-
os nro Señor sobre una Señal de Cruz
en forma de dho. de defender en esta causa
adho menor haciendo toda la diligen-
cia que combengam en juicio y fuera
de el tomando Consejo de personas de
Ciencia y conciencia que le encaminen
al maior acierto en su defensa, y si por
su omision resultare algun daño al
dho menor lo pagará el referido Zir-
puan con su persona y bienes havidos
y por haver, que obligo, y a ello quito
y excomiada por todo rigor de dho.
sobre que renuncio toda y qual-
quiera Leyes, fueros, y derechos de

3
yo firmo, quien doy fee conoz-
co, siendo testigos Pedro Miguel de Tex-
gara y Canchegui, Dionisio de Mecalde,
y Juana Garcia vecinos desta referida
Villa =

Lorenzo de Zirpuan

Pedro de Mecalde

Di-cernim.

En la Villa de Texgara a trece de Octubre
mil, veintidos, veintea y tres, el Señor D.
Manuel Ignacio de Acero Alc. y Jefe or-
dinario de ella y su Jurisdiccion, con vista de
la diligencia precedente y por testimonio de mi
el dho. Dip. que di-cernia, y di-cernio el
Cargo de Jurador adlicem de Joseph de Dax-
ao menor a Lorenzo de Zirpuan vecino
de esta dha. Villa, ael qual dio poder y facul-
tad para que como tal pueda enjuiciar en
esta causa por el dho menor, con lo incidente
y dependiente libre franca y general ad-
ministracion, a que interpuso un Interced.

que el citado Ignacio de Sarrao es noble
hijo-dalgo, notorio de sangre, Cristiano
bisp. limpio de toda mala rana, y sangre
infecta, y reprobada p. dño, como descend.
1^{mo} lex. de la Casa Solar de Sarrao, rita, y noto-
ria en la Ante Iglesia de Apozaca Jurisd
dición de la villa de Escobara en esta dha
Provincia. Fue es quanto rae, y la verdad so can-
go del Juram. que ha prestado, y que es de
edad de sesenta y seis años cumplidos, y que no
comprenden las excepciones queales de la
Ley, en que se afirmó ratificó, y firmó, des-
pues de dho S. M. y en fe de todo yo el Co-
mo

Juan Andrés de Sarrao

Pedro de Sarrao

2.º F.º

El dho Fern. de Berraondo vecino del
valle de Anguiox Jurisdicción de la v.
de Aqueta, testigo presentado, y jurado,
siendo examinado por el tenor de la pti-
ción dho, y. conoce a Ignacio de Sarrao

de Sarrao, y Juana de Melolacta riles.
muger naturales que fueron, a ruer el dho
yñ del referido valle de Anguiox, y la
dhuana de esta villa de Sarrao. Fue rae
tambien de rita, y se publico, y notorio, que An-
dres, y Juan de Sarrao thos, de la dho rita,
y hermanos del dho dñe, como hijos lex. de rito
Ignacio de Sarrao, y Maria Ana de la dho Be-
-reçibar, vecinos que fueron de dho valle de An-
-guiox, a todo lo qual conocio el testigo, liti-
garon pto de rita filiación, Noblera, e Hidal-
quia de sangre con el Consejo de Cavalleros
Nobles hijos-dalgo de la villa de Mondra-
-gon, p. testimonio de Cristobal Ventura
de Urrechu Es. M. y el Numero de ella,
en el año de Mil setecientos y sesenta y nue-
-ve, y haviendo obtenido sentencia en rita favor,
coniquieron tambien su aprobación de esta
M. N. y M. S. p. a de Guip. y p. las cau-
-sas que lleva expuestas rae, que el mencionado
Ignacio de Sarrao es Noble hijo-dalgo y Chris-
tiano bisp. limpio de toda mala rana de

el tanto oficio de la Inquisición y de toda
otra mala recta reprobada por Dios, y
descend. de la Casa Solar de Sarrao vta,
y notoria en la Ante Iglesia de Apraga
Jurisdicción de la Villa de Escoriaza
en esta referida Prov. a que es quanto raue
y la verdad, roca por el Juramento que
há prestado, y que es de edad de cinquenta
y cinco años cumplidos, y que no le compre-
henden las excepciones de la Ley, que
le han sido explicadas, en que se afirmó, rati-
ficó, y firmó se pues se hizo en el Alcalde
y en fe de todo yo el Esc

Juanando de Antom
Bernardo P
F.º 3.º D.º Antonio de Sabarza Alabe, ve-
cino del Valle de Anguiozax Jurisdicción
de la Villa de Liqueta, testigo presentado

petición dixo, que conoce a Jonacio de Sar-
rao contenido en ella, y raue, que es hip. lex.
de D.º de Sarrao, y Juana de Nicolatta
su lex. ma. muger, naturales que fueron, a ra-
uer, el D.º Toré del referido Valle de Anguio-
zax, y la citada Juana de esta Villa de Sen-
gara. Fue así bien raue de vista de publico, y
notorio, que Andres, y Juan de Sarrao Tioy, el
mencionado Jonacio, y hermano lex. mo. ser. de
Toré, como hip. lex. mo. los tres se otros Jonacio de Sar-
rao, y Mariana de Clara Bereseiban, a todos
los quales conoció, y trató el testigo, con mucha fre-
cuencia en el referido Valle de Anguiozax, liti-
garon Pleito de rufiacion, Noblera, e Hidal-
quia de sangre, con el Conde de Cavallero y
Nobles hip. dalgo de la Villa de Mondragon,
p. testimonio de Cristobal Ventura de
Urrechu, Esc. no. h.º y del Numero de ella
en el año de mil setecientos sesenta y nueve,
y auiendo obtenido sentencia en rufabor,
con rufieron también su aprobacion de esta

...
y p. los motivos, que lleba a ventado^{en su vida} saue
que el referido Ignacio de Sarrao es
noble hys-dalgo, Cristiano biep, lim-
pio de toda mala rara, de Judios, Moros,
Apoyes penitenciado, p. el Santo Oficio
de la Inquision, y de toda otra secta
reprobada p. dño, y descend. de la Casa de
la de Sarrao, ita y notoria en la An-
te Iglesia de Aporaga, Jurisdiccion
de la Villa de Escoriaza en esta ha-
rror. Fuees quanto saue, y la verdad
so cargo del Juramento que ha prestado
y que es de edad de **Setenta y ocho**
años por mas o menos, y que no le
compreenden las generales de la
Ley que le an sido explicadas,
en que se firmo, ratifico, y firmo
despues de dho Señor Alcalde, y en fee
de todo, yo el Escribano Infrascripto

Antonio de Lanza
P. Alarbes


Antonio de Lanza

Pedro de Brancetta

... de ... y ... el ...
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

Yo el infrascripto Curay Beneficiado de la
Iglesia Parroquial de San Miguel el Val del Val
de Anguozas, en la villa de Egueva en la
temporal, en la M. D. y M. L. Provincia de Guipuz-
coa, Diocesis de Calahorra, y Lacalzada, que en el ter-
cer libro de bautizados, confirmados, casados, y finados
de ella, á que se dio principio el año mil seiscientos, y
cinquenta y ocho, empieza con la partida de ^{partida del} Mariana
garcía, Inazqueta, y Zuboeta, y dá fin con otra de Confi-
mado, de Maria Antonia de Escudena, se halla
al folio noventa, y tres, vuelta, una partida de tenor siguiente

Partida de bautiza-
do de Joseph de
Sarras

En cinco de Mayo de mil seiscientos, y quatro años
yo D. Juan de Arzaga, y Sagasta, Curay Beneficiado
en esta Parroquial de San Miguel de Anguozas
bautizó en su pila baptismal á una criatura de nom-
bre de Sarras, y de Mariana de Acoro en legitima
muger, y le pusé nombre de Joseph. Sus padrinos fueron
Joseph de Escudena Arscudena, y Maria Angela
de Sarras Sagasta, los Abuelos paternos Ignacio de
Sarras, y Mariana de Sagasta. Los maternos Joan
perez de Acoro Urcubaz, natural de Vergara, y
María de Galarraga, en cuya verdad firmé de mi
nombre dho día, mes, y año. D. Juan de Arzaga.

Concuerda esta copia con su original, que queda en el Archi-
vo de esta dha Parroquial, y con remision á el en caso neci-
sario, doy la presente certificacion, expedida en el Valle de An-
guozas á nueve de Mayo de mil seiscientos, y setenta
y tres años. entre reng. Maria de

Joseph Thomas de Lavata

M) Manuel Ignacio de Albornoz, Abc. y Fiscal
ordinario de esta Villa de Bergara y su Jurisdiccion
por el Rey nuestro señor (que Dios guarde)
A los Señores Curas de las Iglesias
Parroquiales de Santa Marina, Santa
Iba Villa, y de San Miguel del Valle de
Anquizar Jurisdiccion de la de Elvillar
hago saber que en este mi Juzgado y por
el oficio del infrascripto Describano de su
Numero redique Plito de entroncamiento
de Placiacion de Alguia y nobles de Sanque de
Ignacio de Parrao residente en esta dha
Villa, con elyndico Sr. General de los
Cavalleros Nobles hijos de algo de ella y
por parte del dho Ignacio se ha presenta-
do una Peticion pidiendo exprida mi Carta
Exortatoria y Suplicatoria para qd
afin de que exhiban y pongan a manifiesto
los Libros de sus Parroquias para que
ellos se Compulsen las Partidas de

para el entroncamiento con Ysaloua
cuyo lo mande así. Y para que tenga ciertos
libros laparente para Vmdu por la qual
se parte a Du Utaq. cuna Real Justicia
administras excoito y requiero a Vmdu y
a la mia ten pido y sup^{co} que vndole me
sentada lamanden aceptar y enm conse
quencia poner a manifiesto los libros
de mi Parroquia para que Cello de
compulvan las partidas que se señalaren
por parte del dho Ygnacio a Daxas por
Escrivano publico, constandole primero
estax citado el referido Sindico por
General. Fecha en Vergara a catorce
de Mayo de mil setecientos setenta y

tres
D^{no} Manuel Ygnacio de Leon
Corrsum.

Pedro de Aranda

Citacion y Carta Villa de Vergara a veinte y quatro

el Esc^{no} de pedimento de parte, cite en forma a D^{no}
Joaquin Ygnacio de Moya, y Ortega, Sindico, pro
curador y Adel de los Cavalleros Nobles de esta
villa, para que si le viene combe
nir se alle presente en la Casa de Ayuntamiento del
Senor D^{no} Jose Thomas de Lavala, Presvitero, Cu
xa, y Beneficiado de la Iglesia Parroquial
de S^{no} Miguel del Valle de Anguizar, Ju
risdicion de la Villa de Elgueta, a las tres de la
tarde de hoy de manan alben sacan, con
regir, y concertar las partidas que por la misma
parte se señalaren, en los libros de dicha Iglesia, y
desde el referido puesto, y ora, asien lea te p^a
las demas partes que combengan, y redio por li
tado, y firmo, y en fe selló yo el Esc^{no} =

Joaquin Ygnacio de
Moya y Ortega

Pedro de Aranda

En el Calle de Anguizar Jurisdicion en lo tem
poral de la Villa de Elgueta, a veinte y cin

co
y tres años, Regnes de la ...

da en la Curacion precedente: N.º D.º

Josef Thomas de Lavata Curay Beneficia
de la Iglesia Parroquial de S.º

Seignel el Real de este explicado ve

habiendo visto el exhorto en cuiu via

tos de praxicos ayex agnella di lo en

cia por testimonio de mi el ... ^{acordado}

vi do en un Conformidad el Libro in

titulado de Sacros de Bautizados,

Confirmados, Cavados, y firmados de

ella, a queredis principio en el año

de mil seiscientos Cinquenta y ocho,

al folio noventa y siete vuelto, de

parte de Ignacio de Varas ve

tralo de parte de ...

en cinco de Mayo de mil seiscientos

seiscientos años: Yo D.º Juan de ...

de Sagavita Curay Beneficiado en

esta Parroquial de S.º Seignel

de Siquiozan, baxo vice en un de la dan

titulado de una Curacion de Igna